

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCARA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : REPARACION DE CANAL DE RIEGO Y RESERVORIO: EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO WERACCO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL DE CHAPA, DISTRITO DE AUCARA, PROVINCIA DE LUCANA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código : 20600779401

Nombre o Razón social : SERVIMIX-KIRA E.I.R.L.

Fecha de envío : 14/12/2023

Hora de envío : 12:41:27

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE SE ESTA SOLICITANDO UNA EXPERIENCIA EN SIMILAR DE 1 VEZ EL VALOR REFERENCIAL; EN LA CUAL ELLO PUEDE AFECTAR A LA LIBRE COMPETENCIA; LO CUAL SE SOLICITA LA REDUCCION DEL 0.3 VECES EL VALOR REFERENCIAL.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap3 Literal: cap3 Página: cap3

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en aras de fomentar la libre competencia amplia la experiencia otorgándose la posibilidad de acreditar 0.5 veces el valor referencial para de esa manera generar una mayor competitividad en los potenciales postores

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificara las veces del valor referencial en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCARA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : REPARACION DE CANAL DE RIEGO Y RESERVORIO: EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO WERACCO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL DE CHAPA, DISTRITO DE AUCARA, PROVINCIA DE LUCANA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

---

Ruc/código :	20600779401	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	SERVIMIX-KIRA E.I.R.L.	Hora de envío :	12:41:27

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE ES UNA LIMITANTE QUE PARA EL NUMERO MAXIMO DE CONSORCIADOS SE HAYA CONSIDERADO SOLO 2 (DOS) CONSORCIADOS. LA CUAL ESTA AFECTANDO LA LIBRE COMPETENCIA; ANTE ELLO SE SOLICITA QUE SE AMPLIE A 3 (TRES) EL NUMERO MAXIMO DE CONSORCIADOS.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: cap3      Literal: cap3      Página: cap3

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección no acoge la observación, se indica que el área usuaria es libre de poder solicitar la cantidad de consorciados de acuerdo a las bases estándar del OSCE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCARA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : REPARACION DE CANAL DE RIEGO Y RESERVORIO: EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO WERACCO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL DE CHAPA, DISTRITO DE AUCARA, PROVINCIA DE LUCANA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20600779401	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	SERVIMIX-KIRA E.I.R.L.	Hora de envío :	12:41:27

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE HAY UNA LIMITANTE EN LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL CLAVE - RESIDENTE DE OBRA; EL TIPO DE EXPERIENCIA QUE EXIGE EN LAS BASES ES: OBRAS DE SANEAMIENTO O IRRIGACION EN GENERAL, LA CUAL ESTA AFECTANDO LA LIBRE COMPETENCIA; ANTE ELLO SE SOLICITA QUE SE AMPLIE A

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: cap3      Literal: cap3      Página: cap3

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección no acoge la observación, la experiencia solicitada en las bases no genera una contravención contra la libre competencia, es más genera una mayor pluralidad puesto que se solicita 24 meses, el cual es el tiempo mínimo indicado en la norma

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCARA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : REPARACION DE CANAL DE RIEGO Y RESERVORIO: EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO WERACCO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL DE CHAPA, DISTRITO DE AUCARA, PROVINCIA DE LUCANA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

---

Ruc/código :	20600779401	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	SERVIMIX-KIRA E.I.R.L.	Hora de envío :	12:41:27

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SE CONSIDERARA OBRA SIMILAR A: REPARACION DE BOCATOMA Y/O CANAL EN SISTEMA DE RIEGO.

LA CUAL AFECTA LA LIBRE COMPETENCIA; ANTE ELLO SE SOLICITA AMPLIAR EL TERMINO A INFRAESTRUCTURA DE RIEGO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: cap3      Literal: cap3      Página: cap3

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

el comité de selección no acoge la observación, cabe indicarse que la definición de obras similares debe ser precisa de tal manera que no afecte las etapas posteriores dentro del procedimiento de selección como son los de evaluación y calificación de la oferta

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCARA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : REPARACION DE CANAL DE RIEGO Y RESERVORIO: EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO WERACCO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL DE CHAPA, DISTRITO DE AUCARA, PROVINCIA DE LUCANA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

---

Ruc/código :	20600779401	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	SERVIMIX-KIRA E.I.R.L.	Hora de envío :	12:41:27

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SE CONSIDERARA OBRA SIMILAR A: reparacion de bocatoma y/o canal en sistema de riego; CON INTERVENCION EN EN SECTORES O LOCALIDADES. LA CUAL AFECTA LA LIBRE COMPETENCIA; ANTE ELLO SE SOLICITA AMPLIAR EL TERMINO A CALLE

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: cap3      Literal: cap3      Página: cap3

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección no acoge la observacion, cabe indicarse que el ambito y el alcance es importante para poder determinar la experiencia del postor

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCARA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : REPARACION DE CANAL DE RIEGO Y RESERVORIO: EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO WERACCO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL DE CHAPA, DISTRITO DE AUCARA, PROVINCIA DE LUCANA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20607071200	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ZEHENI S.A.C.	Hora de envío :	23:40:12

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se observa que en la definición de obras similares se requiera que se cumpla con la ejecución de 04 partidas y/o actividades según una lista de partidas presentadas. El comité debe leer la resolución del tribunal de contrataciones N° 1343-2022-TCE-S2 en la que se resuelve la nulidad de proceso por incluir componentes en la definición de obras similares. Por tanto se requiere que el comité elimine el requerimiento de cumplir con partidas y/o actividades en la definición de las obras similares.

CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA

CANAL ABIERTO TIPO RECTANGULAR

FLETE

INSTALACIÓN DE COMPUERTA METÁLICA O PASARELA PEATONAL O CANAL ENTUBADO.

La única forma de acreditar lo solicitado, es presentando las partidas del presupuesto de la obra que sustenta la Experiencia del Postor. Al respecto, se tiene la Resolución del Tribunal de Contrataciones No. 4221-2021-TCS-S3 , que en el primer párrafo del Item 19 indica lo siguiente: ¿En atención a ello, este Colegiado advierte que el Requisito de calificación ¿ ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ requirió además de la obra similar, la acreditación de partidas; no obstante, las bases estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de especificar la acreditación de partidas; más aún si se considera que la mayoría de documentos con los que, de acuerdo a las bases estándar, se debe acreditar la experiencia, usualmente no contienen la descripción de partidas de una obra (como los contratos, actas de recepción de obras, resoluciones de liquidación, constancias de prestación), por lo que se incorpora una nueva exigencia acreditativa, esto es presentar documentos donde se consigne el detalle de las partidas (como es el caso de los presupuestos de obra). Asimismo, en el segundo párrafo indica ¿este Colegiado le precisa que la finalidad de establecer obras similares es para ampliar el espectro de actividades relacionadas a la obra, a efectos de promover la mayor participación de proveedores, con el objeto de permitir la participación de proveedores que cuenten con experiencia en la construcción de infraestructuras que, bajo cierta coherencia y su experiencia, puedan cumplir con el objeto de la convocatoria. Lo cual, en el presente caso, se agregó la acreditación de partidas, aspecto no contemplado en las bases estándar. Respecto al principio de Legalidad, la mencionada resolución en el segundo párrafo del Item 22 , nos indica: ¿Este Colegiado considera necesario hacer recordar que el principio de legalidad establecido en numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG señala que: ¿[l]as autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas¿ En el presente caso, la Municipalidad Distrital de AUCARA y el Comité de Selección , están transgrediendo dicho principio al solicitar como experiencia del postor, la acreditación de una obra con las características que tienen que sustentarse necesariamente con el presupuesto y sus partidas que la componen. Se solicita que la presente observación sea Acogida a fin de que se suprima la acreditación de la obra con las características indicadas. Asimismo, mencionamos que en caso se persista en mantener dicha exigencia muy ajustada a la realidad de ciertos proveedores y no sea acogida nuestra observación, no podemos elevar el pliego absolutorio de consultas y observaciones al OSCE, pero si nos reservamos el derecho de informar al OSCE a fin de que efectúe una supervisión de oficio al presente proceso, por la transgresión en que se está incurriendo.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

resolución del tribunal de contrataciones N° 1343-2022-TCE-S2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección NO ACOGE la observación, cabe aclararse el punto en el cual el participante menciona que no puede modificarse la definición de obras similares, cuando se aclara que la misma ha sido implementada desde las bases iniciales publicadas en el sistema, no siendo materia de falta ello, ahora bien respecto a las definiciones no se están agregando partidas o componentes, puesto que una partida o componente contiene un metraje y una cuantificación respectiva, lo que se menciona dentro de la definición de obras similares son las actividades que deben de contener, cabe indicarse que la misma definición de similares fue empleada en el procedimiento de selección anterior a la nulidad, y existió diversas ofertas, las cuales

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCARA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : REPARACION DE CANAL DE RIEGO Y RESERVORIO: EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO WERACCO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL DE CHAPA, DISTRITO DE AUCARA, PROVINCIA DE LUCANA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

---

Específico

III

3.1

34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

resolución del tribunal de contrataciones N° 1343-2022-TCE-S2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

demostraron la libre concurrencia y pluralidad de postores, ahora bien respecto a las actividades servimos ceñirnos al Pronunciamiento N° 076-2023-OSCE/DGR, "Se deberá tener en cuenta que la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor en la especialidad. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de obras similares, se deberá validar la experiencia si las actividades que se realizaron en su ejecución resultan congruentes con las actividades propias del contrato a ejecutar.", cabe indicar que los principios de la ley de contrataciones indica el principio del debido procedimiento, para poder evaluar las actividades de un procedimiento de selección deben estar detalladas dentro de las bases, las cuales deben ser claras y objetivas para una correcta evaluación y evitar así algún aspecto que genere una vulneración a la ley de contrataciones y su reglamento bajo ese contexto todos los aspectos están de acuerdo a la normativa de contrataciones sin vulneración alguna a los principios citados en el Artículo 2 de la LCE, así mismo su forma de acreditación de dichas actividades se señala que deben ser de acuerdo a lo señalado en las bases administrativas tomando en cuenta que la documentación como los contratos, actas de recepción, conformidad o resolución de liquidación cuenta con documentación que es parte integrante de la misma, que no solo es evaluada por sí sola, es por ello que las resoluciones del tribunal señalan la valoración integral de los documentos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCARA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : REPARACION DE CANAL DE RIEGO Y RESERVORIO: EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO WERACCO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL DE CHAPA, DISTRITO DE AUCARA, PROVINCIA DE LUCANA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20607071200	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ZEHENI S.A.C.	Hora de envío :	23:40:12

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Realizada la revisión del Expediente Técnico, publicada en el portal web del SEACE, se observa que dicho expediente ha sido aprobado por la Municipalidad Distrital de aucara, con OMISIONES DE CARÁCTER TÉCNICO NORMATIVO, lo que constituye un grave riesgo durante la ejecución de la obra, por posibles paralizaciones, sanciones administrativas del ANA (Administración Nacional del Agua), ampliaciones de plazo y adicionales de obras, todo ello en perjuicio del estado. A) El consultor o proyectista, no adjunta la AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS EN FUENTE NATURAL DE AGUA O EN LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA MULTISECTORIAL, ante la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DEL AGUA (ANA). B) Asimismo, no se adjunta la AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCION DE OBRAS EN FUENTES NATURALES DE AGUA O EN LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA MULTISECTORIAL. Por lo que el proyectista y la entidad ha vulnerado la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, Artículo 7, Que establece: (...) Toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua, con excepción del uso primario del agua y las referentes a la navegación. Artículo 15, numeral 12; que establece: Son funciones de la Autoridad Nacional las siguientes: "(...) numeral 12 Ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva." "numeral 104.- La Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente." El Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 212.2 y 224; que establece: "212.1 La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua." "212.2 Las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental respectiva" Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - AN, artículo 38 literal (e). "La Dirección es el órgano ejecutivo de la Autoridad Administrativa del Agua encargado de conducir los procesos técnicos, jurídicos, presupuestarios y administrativos relativos a la gestión multisectorial del agua en su respectivo ámbito. Depende jerárquicamente de la Alta Dirección y tiene las funciones siguientes: (...) e.-Autorizar la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial, las que deberán ejecutarse conforme a los estudios aprobados" En consecuencia, de lo expuesto se deduce que la Autoridad Nacional del Agua, como ente rector y máxima autoridad técnico - normativo del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, tiene la exclusividad para autorizar la ejecución de obras o actividades que se desarrollen sobre los cauces o alvéolos de los cuerpos de agua. Por consiguiente de ejecutarse la presente obra sin la previa autorización de la Autoridad Nacional del Agua, constituiría una grave transgresión a la Ley y correspondería una grave sanción económica para la Municipalidad Distrital de Aucara, en perjuicio del estado, cuya responsabilidad recaería sobre los funcionarios responsables de la aprobación del expediente técnico y del responsable del órgano encargado de las contrataciones de la entidad. OBSERVAMOS que en el expediente técnico no se adjunta las autorizaciones correspondientes del ente rector (ANA), incumpliendo el numeral 146.2 del Artículo 146 RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD, que establece que: ¿La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultorías de obras¿ por lo que en tal sentido SOLICITAMOS se DECLARE NULO EL PROCESO DE SELECCIÓN y se proceda a regularizar dicho trámite o autorización con la finalidad de garantizar la adecuada ejecución de la obra, sin paralizaciones y sanciones administrativas, por tales motivos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en responde respecto a la consulta realiza, que al tratarse IOARR de emergencia, para la

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCARA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : REPARACION DE CANAL DE RIEGO Y RESERVORIO: EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO WERACCO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL DE CHAPA, DISTRITO DE AUCARA, PROVINCIA DE LUCANA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

---

Específico

III

3.1

22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

reposicion de estructuras de riego dañadas, no es necesario la autorizacion del uso del recursos hidrico de parte del ana, dado que no se trata de un proyecto nuevo si no de reparacion y reposicion las zonas afectadas por la consecuencia de la naturaleza.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCARA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : REPARACION DE CANAL DE RIEGO Y RESERVORIO: EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO WERACCO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL DE CHAPA, DISTRITO DE AUCARA, PROVINCIA DE LUCANA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20607071200	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ZEHENI S.A.C.	Hora de envío :	23:40:12

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Realizada la revisión del Expediente Técnico, publicada en el portal web del SEACE, se observa que los costos de mano de obra de construcción civil, por hora-hombre calculados a Abril 2023, correspondiente a las categorías Operario, Oficial y Peón se han considerado de la siguiente forma: Operario 24.22.09 Oficial 19.12 Peón 17.28 Los mismos que no se encuentran calculadas correctamente, los costos hora hombre considerados en el expediente técnico aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 180-2023-GM-MDT, no son congruentes con la ¿CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN CONSTRUCCIÓN CIVIL 2023-2024- Expediente N° 235-2023-MTPE/2.14-NC, ni mucho menos correspondiente al ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN CONSTRUCCIÓN CIVIL 2022-2023- Expediente N° 077-2022-MTPE/2.14-NC Asimismo, dichos precios son incongruentes con los costos de mano de obra:, dicha situación vulnera lo establecido en el literal a) del numeral 34.2 y el numeral 34.4 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que SOLICITAMOS se reformule el expediente técnico y se considere el correcto costo de mano de obra.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, responde respecto al costo de mano de obra en vista que al tratarse proyectos de emergencia IOARR, son calculados de acuerdo de acuerdo al CAPECO, y así mismo se tomo como referenica la zona de influencia donde se realizara el proyectop de emergencia IOARR, aprobadas por la entidad encargada del financiamiento del proyecto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCARA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : REPARACION DE CANAL DE RIEGO Y RESERVORIO: EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO WERACCO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL DE CHAPA, DISTRITO DE AUCARA, PROVINCIA DE LUCANA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20607071200	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ZEHENI S.A.C.	Hora de envío :	23:40:12

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Realizada la revisión del Expediente Técnico, publicada en el portal web del SEACE, se observa que no se encuentra el estudio de suelos y calicatas, para verificar la capacidad portante y tipo de suelos donde se ejecutara el reservorio y canal, se solicita al comité y área usuaria publicar en la etapa de integración de las bases, los estudios de suelos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en responde respecto a la consulta realiza, que al tratarse IOARR de emergencia, para la reposición de estructuras de riego dañadas, no es un requisito el estudio de mecánica de suelos y calicatas al no tratarse de estructuras nuevas, dado que no se trata de un proyecto nuevo si no de reparación y reposición las zonas afectadas por la consecuencia de la naturaleza.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCARA  
**Nomenclatura :** AS-SM-2-2023-MDA/CS-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** REPARACION DE CANAL DE RIEGO Y RESERVORIO: EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO WERACCO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL DE CHAPA, DISTRITO DE AUCARA, PROVINCIA DE LUCANA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

---

<b>Ruc/código :</b> 20607071200	<b>Fecha de envío :</b> 14/12/2023
<b>Nombre o Razón social :</b> CONSTRUCTORA ZEHENI S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 23:40:12

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      **Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección aclara al participante que sera valida la acreditacion de maquinaria de mayor capacidad, siempre y cuando no se afecte la finalidad publica

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCARA  
**Nomenclatura :** AS-SM-2-2023-MDA/CS-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** REPARACION DE CANAL DE RIEGO Y RESERVORIO: EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO WERACCO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL DE CHAPA, DISTRITO DE AUCARA, PROVINCIA DE LUCANA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

---

<b>Ruc/código :</b> 20607071200	<b>Fecha de envío :</b> 14/12/2023
<b>Nombre o Razón social :</b> CONSTRUCTORA ZEHENI S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 23:40:12

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que todos los permisos ante las municipalidades o entidades públicas son bajo responsabilidad de la entidad tal como lo establece el artículo 146 del Reglamento.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

el comité de selección aclara que los permisos y demás trámites son responsabilidad de la entidad

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCARA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : REPARACION DE CANAL DE RIEGO Y RESERVORIO: EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO WERACCO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL DE CHAPA, DISTRITO DE AUCARA, PROVINCIA DE LUCANA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20607071200	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ZEHENI S.A.C.	Hora de envío :	23:40:12

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

EN CONCORDANCIA CON EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO, ESTIPULADOS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y CON LA FINALIDAD DE QUE NO SE AFECTE LA LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES Y SE BRINDE LAS MISMAS OPORTUNIDADES A LOS MISMOS PARA FORMULAR SUS OFERTAS Y ASÍ FOMENTAR UNA MAYOR PARTICIPACIÓN, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUNTAR EN LAS BASES INTEGRADAS EL PRESUPUESTO EN FORMATO EXCELL, DEBIDO A QUE EN LAS BASES LAS IMAGENES DEL PRESUPUESTO NO SON LEGIBLES

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

el comité de selección ha publicado el presupuesto tal cual lo exigido al artículo 34.2 del reglamento de la ley de contrataciones: "El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en la elaboración, evaluación y/o aprobación según corresponda", ante ello no se puede publicar el archivo sin firmas, adicionalmente indicarse que el presente expediente deviene de una donación por lo cual no se cuenta con dicha información en editable

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCARA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : REPARACION DE CANAL DE RIEGO Y RESERVORIO: EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO WERACCO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL DE CHAPA, DISTRITO DE AUCARA, PROVINCIA DE LUCANA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20607071200	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ZEHENI S.A.C.	Hora de envío :	23:40:12

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

En calidad de postor de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1 , del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo. Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

el comité de selección aclara al participante que de acuerdo a lo señalado por el DL 1553-2023, SERA VALIDA la presentacion de los medios alternativos como fondo de garantia

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCARA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : REPARACION DE CANAL DE RIEGO Y RESERVORIO: EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO WERACCO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL DE CHAPA, DISTRITO DE AUCARA, PROVINCIA DE LUCANA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20607071200	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ZEHENI S.A.C.	Hora de envío :	23:40:12

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité confirmar si en el presente proceso existen límites en el presupuesto provisto por el área usuaria, en el caso de un postor decida realizar su propuesta al 90% y no sea descalificado por reducir sus gastos generales y/o utilidad y/o partidas del presupuesto para llegar a dicho porcentaje previsto en la base administrativa como Límite Inferior del Valor Referencial.

Por último, indicar la fecha que debe considerarse para la presentación del anexo 6, todo ello permitirá tener información clara y precisa evitando el rechazo de las ofertas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II      Literal: 2.2      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección aclara al participante, que la reducción del monto es entera responsabilidad del participante y/o potencial postor, por otro lado, respecto a la fecha del anexo 06 es la fecha en la cual considerara para los formatos de su oferta, no debiendo tener una fecha específica

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCARA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : REPARACION DE CANAL DE RIEGO Y RESERVORIO: EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO WERACCO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL DE CHAPA, DISTRITO DE AUCARA, PROVINCIA DE LUCANA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20607071200	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ZEHENI S.A.C.	Hora de envío :	23:40:12

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere al Ingeniero Agrícola, experiencia como Residente y/o Supervisión y/o inspector y/o jefe de supervisión de obras, para asumir el cargo de RESIDENTE DE OBRA y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      Página: 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección no acoge la observación se le indica al participante que para el residente de obra se encuentra establecido la profesión como ingeniero civil

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCARA  
**Nomenclatura :** AS-SM-2-2023-MDA/CS-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** REPARACION DE CANAL DE RIEGO Y RESERVORIO: EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO WERACCO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL DE CHAPA, DISTRITO DE AUCARA, PROVINCIA DE LUCANA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

---

<b>Ruc/código :</b> 20607071200	<b>Fecha de envío :</b> 14/12/2023
<b>Nombre o Razón social :</b> CONSTRUCTORA ZEHENI S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 23:45:13

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

se solicita al comité suprimir lo dice: la experiencia del personal requerido se acreditara con declaración jurada señalando que se presentara los documentos de acreditación para suscripción de contrato

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección aclara al participante que los profesionales seran acreditados en la suscripcion del contrato

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna